



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### BORRADOR

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

N.O.: 12/2021

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día diez de noviembre de dos mil veinte y uno.

Sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: ocho horas y treinta y seis minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

#### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:**

**Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE):** D. José Juan Cruz Saavedra, D<sup>a</sup>. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D<sup>a</sup>. María José González Díaz, D. Sergio García González, D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

**Grupo Partido Popular (PP):** D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup>. María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez y D. Rayco Mesa Morín.

**Grupo Mixto:** D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

#### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:**

**Grupo Mixto:** D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), sin excusa.

**SECRETARIO:** D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

#### **PARTE DECISORIA:**

#### **PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA**

#### **URGENCIA.-**

Interviene el Sr Alcalde, quien señala que hay un único punto en el orden del día y es la modificación de la ordenanza fiscal. Manifiesta que el motivo es que si lo llevan al pleno ordinario del martes, con la publicación no llegan a que esté dentro de este año para poder aplicarlo en el 2022. Señala que lo primero es el pronunciamiento sobre la urgencia.

Sometida la urgencia a votación, el Pleno apreció la urgencia por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

#### **PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

**2021/00006017Y. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas, de fecha 8 de noviembre de 2021, que sigue:

**“Número de expediente: 2021/00006017Y. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.-**

Siendo la Propuesta la siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia:	2021/00006017Y
Procedimiento:	Modificación de las ordenanzas fiscales

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de Servicios para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos vigente en la actualidad.

De conformidad con los artículos 15-17 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto el informe de Tesorería de 3 de noviembre de 2021.

SE PROPONE al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la letra J) del Anexo I de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de Servicios para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos cuya redacción es la siguiente:

#### **“PREÁMBULO**

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación propuesta afecta a la bonificación de la tasa de Basura Domiciliaria, en concreto para modificar los requisitos que deben cumplir los sujetos pasivos para que les sea aplicable. Está prevista para los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 1,5. Con la modificación se propone que sea aplicable a los sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2.

Se propone, igualmente, modificar el epígrafe J) de las tarifas aplicables para añadir las industrias de distribución de productos.

Así mismo, se han utilizado estas modificaciones para adaptar la ordenanza a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647234127133253 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
[info@ayuntamientodetias.es](mailto:info@ayuntamientodetias.es)  
[sede.ayuntamientodetias.es](http://sede.ayuntamientodetias.es)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407111513034264 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Administraciones Públicas, eliminando la exigencia de que los sujetos pasivos aporten, junto a la solicitud, certificado de empadronamiento.

### ARTÍCULO 5

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

2. En el caso de la Basura Domiciliaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicará una cuota de "0" euros a aquellos sujetos pasivos que obtengan en el conjunto de la unidad familiar, y por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el S.M.I establecido para mayores de dieciocho años por 2 siempre y cuando no sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda, y se acredite que la misma constituye su vivienda habitual.  
Se presumirá que la vivienda habitual es aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

3. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de cada periodo impositivo en que haya de aplicarse la bonificación, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración del IRPF si el interesado se encuentra obligado a su formulación o, en caso contrario, certificación acreditativa de la inexistencia del deber de presentar declaración por dicho Impuesto en el ejercicio de que se trate.
- b) En el caso de pensionistas no obligados a presentar declaración del IRPF, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Cualquier otro documento que acredite los ingresos del sujeto pasivo y, en su caso, de su unidad familiar.

4. El otorgamiento de la bonificación, que será de la competencia del Alcalde de Tías o de la persona u órgano en quien éste delegue, producirá sus efectos en los periodos impositivos sucesivos, en tanto se continúen aportando por parte del sujeto pasivo, en el plazo señalado en el apartado anterior, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se condiciona el disfrute de la bonificación."

### ANEXO I - TARIFAS

J) Industrias de fabricación, elaboración, distribución, producción, tratamiento o transformación de productos (de alimentación, textiles, de materiales de construcción,...)

superficie hasta 200 m2  
 superficie de 201 a 400 m2  
 superficie de 401 a 600 m2  
 superficie de 601 a 800 m2

500,00	500,00	500,00	500,00
600,00	600,00	600,00	600,00
700,00	700,00	700,00	700,00
800,00	800,00	800,00	800,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647234127133253 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías  
C/ Libertad 50  
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549  
info@ayuntamientodetias.es  
sede.ayuntamientodetias.es



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS



### AYUNTAMIENTO DE TÍAS

superficie de 801 a 1000 m<sup>2</sup>  
superficie igual o superior a 1001 m<sup>2</sup>

900,00	900,00	900,00
1.000,00	1.000,00	1.000,00

**TERCERO.-** Exponerla al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de las Palmas con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente el día  
03/11/2021 a las 9:32:40 por:  
El Concejal Delegado  
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa informa favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que la misma agilidad tuvieron que tener el año pasado con la basura industrial ante la pandemia como les exigieron. Señala que echa en falta el año pasado o este mismo año alguna modificación más.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien manifiesta su agradecimiento a la oposición. Señala qué respecto a la ordenanza de la basura y a la basura industrial, qué Tías fue el único municipio de Lanzarote que durante el período del estado de alarma estricto no cobro la basura industrial.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veinte (20) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y seis minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS